Año económico de 1888-89. | Miércoles 10 de Abril. | Número 231.

Boletín  Oficial

DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella y desde cuatro dias después para los demás pueblos de la provincia. *(Ley de 28 de Noviembre de 1837).*—Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimane de las mismas, pero los de interes particular pagarán su insercion, entendiendose en este último caso con el editor del BOLETIN.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIO DE SUSCRIPCION. En Orense, trimestre adelantado. 7 pesetas. Fuera. id. id..... 8 » Números sueltos.............. 0'38

Se suscribe en esta capital, en la imprenta de A. OTERO, San Miguel, 15.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE FOMENTO.

LEYES

D. Alfonso XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la Reina Regente del Reino,

A todos los que la presente vieren y entendieren sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de la del puerto de Lumbreras á Almería en el sitio llamado de la Ballabona, pase por la ciudad de Cuevas y las Herrerías, terminando en el barranco Jaroso de Sierra Almagrera.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886, dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Por tanto,

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á cuatro de Abril de mil ochocientos ochenta y nueve.—*Yo la Reina Regente.*—El Ministro de Fomento, *J. José Alvarez de Toledo y Acuña.*

Don Alfonso XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la Reina Regente del Reino,

A todos los que la presente vieren y entendieren sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.° Los Maestros de primera enseñanza de Establecimientos penales se considerarán desde la publicación de esta ley como Profesores públicos, con arreglo al art. 97 de la de Instrucción pública de 1857; y, como tales, se les declara comprendidos en esta última para todos sus deberes y derechos, y en la de derechos pasivos de 16 de Julio de 1887.

Art. 2.° Para que los Maestros de penales adquieran los derechos otorgados por la ley de Instrucción pública citada, necesitan haber ingresado en el Cuerpo por oposición, ó de igual modo en el Magisterio público de Escuelas municipales los que de las referidas Escuelas procedan. Para adquirir los derechos concedidos por la ley de 16 de Julio antedicha, sólo es preciso desempeñar las Escuelas en propiedad.

Art. 3.° Se establece reciprocidad completa entre los Maestros de las Escuelas públicas dependientes de la Dirección general de Instrucción pública y las Escuelas de Establecimientos penales, pudiendo concurrir unos y otros á las vacantes respectivas, con arreglo á la ley de Instrucción pública y á la parte primera del artículo precedente. Los años de servicios prestados antes y después de la publicación de esta ley se contarán lo mismo en todas ellas y serán acumulables, menos los efectuados simultáneamente.

Art. 4.° El Ministro del ramo, para la provisión de las plazas de Maestros de las Escuelas de Establecimientos penales se ajustará á la ley y disposiciones vigentes en Instrucción pública.

Por tanto,

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á cuatro de Abril de mil ochocientos ochenta y nueve.—*Yo la Reina Regente.*—El Ministro de Fomento, *J. José Alvarez de Toledo y Acuña.*

Don Alfonso XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España, y en sn nombre y durante su menor edad la Reina Regente del Reino,

A todos los que la presente vieren y entendieren sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden en la provincia de Santander que, partiendo de la plaza de Meruelo y atravesando el pueblo de Castillo por los barrios de Zoña, del Escajal y San Pantaleón, termine en la playa de Noja.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886, dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Por tanto,

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente la ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á cuatro de Abril de mil ochocientos ochenta y nueve.—*Yo la Reina Regente.*—El Ministro de Fomento, *J. José Alvarez de Toledo y Acuña.*

(Gaceta núm. 96).

MINISTERIO DE LA GUERRA.

INSPECCIÓN DE LA CAJA GENERAL DE ULTRAMAR.

Continuación. (1)

Negociado de Conversión.

Habiéndose recibido en este Centro los ajustes rectificados y definitivos de los individuos que se expresan á continuación, se les hace presente que según lo dispuesto en la regla 5.ª de las instrucciones publicadas en la *Gaceta* de 24 de Agosto de 1882, deben solicitar de esta Inspección la conversión en títulos de la Deuda del crédito que les resultó á su baja en el Ejército de Cuba. La instancia, extendida en papel del sello 12, deberá ser remitida al Inspector por conducto de la Autoridad civil ó militar respectiva, en unión del abonaré original y copia de la licencia absoluta del individuo á que se refiera, autorizada esta última por un Comisario de Guerra ó por el Alcalde de la localidad.

Comandancia de Guardia civil de Colón

Guardia segundo Juan Roves Mira, naturalde Monforte, provincia de Lugo.

Guardia primero Manuel Rodríguez Pérez, natural de Los Barrios, provincia de Cádiz.

Guardia segundo Mariano Roque Castillo, natural de Lérida.

Idem Pablo Rovira Ferrer, natural de Bachs, provincia de Barcelona.

Idem Domingo Parcero, natural de Neveira, provincia de la Coruña.

Idem Deogracias Paredes Fuentes natural de Rivas del Campo, provincia de Palencia.

Idem Pedro Moréu Candil, natural de Serrada, provincia de Avila.

Idem Enrique Nogueras Gómez, natural de Jaén.

Idem Hermenegildo Gutiérrez García, natural de Ordende, provincia de Oviedo.

Cabo primero José Guzmán Cobos, natural de Jaén.

Guardia segundo Pascual Martín Barriento, natural de Saldeame, provincia de Salamanca.

Idem Basilio Serrolla Ginés, natural dePetargo, provincia de Teruel.

Comandancia de la Guardia civil de Matanzas.

Sargento segundo José Rodríguez Miranda, natural de Carvillos, provincia de Oviedo.

Guardia primero Benito Sánchez Palacios, natural de Minojares, provincia de Jaén.

Guardia segundo Manuel Blanco Páez natural de San Martín, provincia de la Coruña.

Idem Baltasar Vela Vinuesa, natural de Jaén.

Idem Manuel Benito Velasco, natural de Grazalema, provincia de Cádiz.

Idem Antonio Villalba Sierra, natural de Hotel, provincia de Gerona.

Idem Valentín Vicente Peris, natural de Caudete, provincia de Teruel.

(1) Véase el número anterior.

Idem Domingo Vilanova Pérez, natural de Naola, provincia de Lugo.

Sargento segundo Agapito San Martín Iñiguez, natural de Agamiee, provincia de Logroño.

Guardia segundo Constantino Rubio Cidoncha, natural de Don Benito, provincia de Badajoz.

Idem Ezequiel Rosendo García, natural de Heneamellín, provincia de Logroño.

Idem Ricardo Vázquez Fernández, natural de Galovos, provincia de Lugo.

Idem Matías Vals Sastre, natural de Ronda, provincia de Zamora.

Idem Miguel Jordán Ruiz, natural de Algena, provincia de Murcia.

Idem José Pascual Hernández.

Idem Antonio Cuéllar Capellán, natural de Portillo, provincia de Valladolid.

Idem José Crespo Valero, natural de Sueca, provincia de Valencia.

Idem Manuel Delgado Novoa, natural de Palencia.

Idem Román Rocal Fernández, natural de Madrid.

Idem Tomás Dominguez Rodriguez, natural de Lavagidos, provincia de Orense.

Guardia segundo Antonio Moyano Zurdo, natural de Madrigal, provincia de Avila.

Guardia primero Eusebio Molinero Santos, natural de Fresno de Saldaña, provincia de Zamora.

Guardia segundo José Sánchez Carrillo, natural de Ujijar, provincia de Granada.

Idem José Sacalas Venegás, natural de Falset, provincia de Torragona.

Idem Luis Sans Parral, natural de Albendejo, provincia de Guadalajara.

Guardia primero León Sánchez Ribas, natural de Guillema, provincia de Alava.

Idem Santiago Sáez Novoa, natural de Pamplona.

Guardia segundo Tomás Sánchez Villoria, natural de Sancho de la Ribera, provincia de Salamanca.

Idem Francisco Serrano Ortiz, natural de Cartayo, provincia de Córdoba.

Idem Antonio Solá Páez, natural de Vitoria, provincia de Alava.

Idem Bernardo Solanes Ripoll, natural de Sunau de Salgra, provincia de Valencia.

Comandancia de la Guardia civil de Colón.

Guardia segundo Mariano Velasco Valdés, natural de Valladolid.

Regimiento infantería de la Habana.

Soldado Ramón Tócas Valero, natural de Orihuela, provincia de Alicante.

Idem Valentín García García, natural de Arnate, provincia de Málaga.

Idem Gregorio García García, natural de Arnate, provincia de Malaga.

Idem José Rueda Sánchez, natural de Pruna, provincia de Sevilla.

Batallon cazadores de Isabel II.

Soldado Juan Pedro Esteban, natural de Escucha, provincia de Teruel.

Brigada de transportes á lomo.

Soldado Justo Pérez Llobregat, natural de Valencia.

Idem Manuel Paz Latorre.

Idem Federico Pastor Latorre.

Idem Francisco Armiñana Benitez, natural de Guacequer, provincio de Valencia.

Idem Fernando Andrés González, natural de Cuevas de Proveda, provincia de Segovia.

Idem Juan Alberto Artigas, natural de Jularita, provincia de Baleares.

Idem José Alonso Genzalez, natural de Yecla, provincia de Murcia.

Idem Felipe Agnado Dios, natural de Palencia Verga, provincia de Salamanca.

Idem José Bardaque Montil, natural de Badalona, provincia de Barcelona.

Idem Pedro Vázquez Taboada, natural de Santa Comba, provincia de Pontevedra.

Idem Pablo Bailena Quiro, natural de Porcuna, provincia de Jaén.

Idem Francisco Vélez Arroyo, natural de Badajoz.

Idem Juan Benito Otero, natural de Cedura, provincia de Pontevedra.

Idem Ramón Valle Fernández natural de Orella, provincia de Pamplona.

Idem Miguel Vilches Pérez, natural de Santa Cecilia, provincia de Málaga.

Idem Pedro Bena Ibarra, natural de Paloré, provincia de Valencia.

Idem Tiburcio Villar Centino, natural de Sevilla.

Idem Rafael Brías Danés, natural de Mataró, provincia de Barcelona.

Idem Saturnino Concecillos Ireas, natural de Quintanilla, provincia de Burgos.

Idem Antonio Cuadrado Tortosa, natural de Murcia.

Idem Marcos Comenzano Ochoa, natural de Vallormama, provincia de Burgos.

Idem Juan Collado Roman natural de Muna, provincia de Valencia

Sargento Segundo Gonzalo Cortés Jimenez, natural de Feraa, provincia de Valencia.

Cabo primero Alfonso Costa Samol, natural de Torrevieja, provincia de Alicante.

Idem Juan Cerezo Uncion, natural de Peñaranda de Duero, provincia de Burgos.

Soldado Saturnino Canión Moscos, natural de Aranda, provincia de Zaragoza.

Idem José Candil Barros.

Idem José Casajuana Rafort, natural de Monroia, provincia de Barcelona.

Idem Daniel Caldú Ritrol, natural de Calixque, provincia de Castellón,

Soldado Andrés Canillo García, natural de Albora, provincia de Almería.

Idem Antonio Cabote Borrás, natural de Aguas, provincia de Alicante.

Idem Sabino Díaz Rodríguez, natural de Riomuros, provincia de Oviedo.

Idem Manuel Díaz Gómez, natural de Valverde de Burguillos, provincia de Badajoz,

Idem Juan de Dios Roldán, natural de Granada.

Idem Primitivo Fernández Rodriguez, natural de Norava, provincia de Oviedo.

Idem Ramón Filigrea Heredia, natural de Sevilla.

Idem Pascual Guindo Vargas, natural de Atonima, provincia de Almería.

Idem Mariano Guerrero Bermúdez

Idem León González Fernandez, natural de Pradera, Madera.

Cabo primero Francisco Golar Nagori, natural de Oñate, provincia de Navarra.

Soldado Aurelio García Castillo, natural de Tueste, provincia de Burgos.

Idem Antonio García Tomás, natural de Cartagena, provincia de Murcia.

Idem Juan García Calvo, natural de Ferrol, provincia de la Coruña.

Idem Pedro García Pérez, natural de Paladatán, provincia de Toledo.

Sargento Torres Carlos, natural de Málaga.

Soldado Manuel Serna Bernal, natural de Alivatola, provincia de Alicante.

Idem Juan Segura Montojo, natural de Mijar, provincia de Almería.

Idem Fulgencio Serrano Rabadán, natural de Guadalupe, provincia de Murcia.

Idem Sebastián Sánchez Trujillo, natural de Cañete la Real, provincia de Málaga.

Alférez D. Tomás Cermeño Ruiz, natural de Venedo, provincia de Valladolid.

Soldado Tiburcio García Mateo, tural de la Nava, provincia de Valladolid.

Idem Celedonio González Hernández, natural de Salamanca.

Idem Pedro Giménez Romero, natural de Maura, provincia de Albacete.

Iden Zacarías Giménez Rosado, natural de Rengohondo, provincia de Avila.

Idem Saturnino González García, natural de Cetaroz, provincia de Avila.

Idem Felipe Hernal Rodriguez, natural de Lavid, provincia de León

Idem Juan Hacha Aldecoa, natural de Barrianteo, provincia de Alava.

Idem Eloy Iglesias Marín, natural de Calzadilla, provincia de Badajoz.

Idem Andres Iglesias Sánchez, natural de Niva, provincia de Lugo.

Enrique Lleiras Fito, natural de Barcelona.

Idem Joaquín López Melo, natural de la Peña de San Pedro, provincia de Albacete.

Idem Francisco López Prieto, natural de Lanja, provincia de Murcia.

Idem Diego López Parra, natural de Lorca, provincia de Valencia.

Idem Rafael Jurado Amico, natural de Taberna, provincia de Almería.

Idem José Jurado Jiménez, natural de Utrera, provincia de Sevilla.

Idem Santos Marcho Gallego, natural de Haro, provincia de Logroño

Sargento segundo Santiago Martínez Andrea, natural de Castejón, provincia de Zaragoza.

Idem Manuel Moreno Martín, natural de Ugíjar, provincia de Granada,

Idem José Maral Lozano, natural de Adamur, provincia de Córdoba.

Idem Pascual Mejisnoble López, natural de Tourne, provincia de Burgos.

Cabo primero Bernardo Mérida Ruiz, natural de Toledo.

Idem Pedro Martínez Piqueras, natural de Villadevano, provincia de Valladolid.

Idem Pablo Martínez Rodríguez, natural de Margarita, provincia de Murcia,

Soldado Agapito Marugal Azaña, natural de Menasalvas, provincia de Toledo.

Cabo primero Jacinto Márquez Romero, natural de Torrecampo, provincia de Córdoba.

Soldado Jesús María Fernández, natural de Mondoñedo, provincia de Lugo.

Idem Juan Martínez Montes, natural de Huete, provincia de Cuenca

Idem Gregorio Marcos Muñoz natural de Tarragona.

Idem Francisco Martínez Tarifa, natural de Buen rosón, provincia de Granada.

Idem Eduardo Macías Pérez, natural de Mancha, provincia de Cáceres.

Idem Crisanto Martín Sama, natural de Villagonzalo, provincia de Badajoz.

Idem Emilio Nayas González, natural de Cartagena, provincia de Murcia.

Idem Antonio Navajos Arenas natural de Pedro Abad, provincia de Córdoba.

Idem Pedro Ordeñol Ortega, natural de San Roque, provincia de Cádiz.

Idem Andrés Orihuela Fernández, natural de Montejicar, provincia de Granada.

Idem Andrés Pallán Sánchez, natural de Villanueva del Conde, provincia de Salamanca.

Idem José Treviño Sánchez, natural de Fernán Caballero, provincia de Badajoz.

Idem Bernardo Trasmonte Requeño, natural de Corcubión, provincia de la Coruña.

Soldado Dionisio Torres Lobedo, natural de Tarancón, provincia de Cuenca.

Comandancia de la Guardia civil de Cuba.

Guardia Belisario Cofiño Rodríguez, natural de Matora, provincia de Oviedo.

Comandancia de la Guardia civil de Vuelta Abajo.

Guardia Angel Montalvo Merinero, natural de Paradera, provincia de Segovia.

Idem José López Cabello, natural de Herrera, provincia de Sevilla.

Idem Manuel Berdno Rodríguez natural de Santa María, provincia de Oviedo.

Idem Eustasio Moreno Fernández, natural de Navarrete, provincia de Logroño.

Idem Enrique Cazorla Ortega, natural de Viator, provincia de Almería.

Idem Juan Gómez Atienza, natural de Chinchilla, provincia de Albacete.

Cabo primero Antonio Casado Juan, natural de Villar de Ciervo, provincia de Zamora.

Guardia Vicente Abella Pons, natural de Almazora, provincia de Castellón.

Guardia Domingo García Góngora. natural, de Pedrina, provincia de Almería.

Idem Francisco Bahasmonte Agudo, natural de Madrid.

Idem Eugenio Diaz Villas, natural de Cabañas, provincia de Santander.

Idem Enrique Martinez Garcia, natural de Calahorra, provincia de Logroño,

Comandancia de la Guardia civil de Cuba.

Guardia Miguel Vázquez Vila, natural de Paraños, provincia de Pontevedra.

Idem Juan Rivas Junquera, natural de Blanes, provincia de Gerona.

Idem José Rodriguez Garcia, natural de Canero, provincia de Lugo.

Idem Secundino Rodriguez Galloso, natural de Hermitas, provincia de Orense.

Idem José Prieto Fernández, natural de Ecija, provincia de Sevilla.

Idem José Pérez Alvarez, natural de San Julián, provincia de Oviedo.

Idem Vicente Soler Pascual, natural de Castellón.

Idem Alejo Soler Sánchez, natural de Valdepeña, provincia de Jaén.

Comandancia de la Guardia civil de Cienfuegos.

Guardia Manuel Alvarez Alvarez, natural de Montoro, provincia de León.

Idem Felipe Méndez González, natural de Madrid.

Idem León Martin Sancho, natural de Torre-Menla, provincia de Teruel.

Comandancia de la Guardia civil de Trinidad.

Guardia Sebastián Palazón Invernón, natural de Ricote, provincia de Murcia.

Idem Bernardo Cano Baredo, natural de Sabanego, provincia de León.

Idem Francisco González Lara, natural de Martos, provincia de Jaén.

Idem Pedro Feránndez Martínez, natural de Herencia, provincia de Toledo.

Comandancia de la Guardia civil de Santa Clara.

Guardia Francisco San Juan López.

Odern público.

Guardia Cayetano Armengol Domingo, natural de Béjar, provincia de Salamanca.

Regimiento infanteria del Rey.

Soldado Vicente San José Expósito.

Idem Aniceto Nájera Martin, natural de Cenicero, provincia de Logroño.

Regimiento infanteria de Nápoles.

Sargento José Bartoli Malet.

Batallón Cazadores de la Unión.

Soldado Claudio Escudero Marzo, natural de Alcolea, provincia de Almería.

Idem Juan Gardí Jiménez, natural de Tierra de Rey, provincia de Albacete.

Idem Diego Macías Cáceres, natural de Gibraleón, provincia de Huelva.

Idem Antonio Martínez Martinez, natural de Purchena, provincia de Almeria.

Idem Juan Mañoz Arroyo, natural de Lillo, provincia de Toledo.

Idem Juan Pérez Correa, natural de Córdoba.

Idem Román Cabido Arquero, natural de Lué, provincia de Oviedo.

Idem Alejo Rodríguez Rodríguez, natural de San Juan Villa, provincia de Oviedo

Idem Pedro Vandrill Vistillero, natural de San Román de Cirobas, provincia de la Coruña.

Sargento primero Roberto García Moratilla, natural de Santiago provincia de la Coruña.

Soldado Manuel Díaz Díaz, natural de Filguera, provincia de Ovieáo.

Idem Fernando Fernández Menéndez, natural de Tijidres, provincia de Oviedo.

Comandannia de la Guardia civil de Vuelta Abajo.

Guardia Pedro Oliva Suárez, natural de Arquetas, provincia de Cuenca.

Idem Fernando Pérez Sánchez, natural de Alicante.

Cabo primero Vicente Navarro Barco, natural de Illescas, provincia de Toledo.

Guardia Jo é Chicar, Palau, natural de Badalona, provincia de Barcelona.

Idem Vicente Molina Barrés, natural de Alcudia provincia de Castellón.

Comandancia de la Guardia civil de Cuba.

Guardia Vicente Olles Ferrero, natural de Arnés, provincia de Tarragona.

Orden público.

Guardia Ramón Pérez Calvo, natural de Villaserracino provincia de Palencia.

Batallón de Escribientes y Ordenanzas.

Soldado Miguel Catena Muñiz, natural de Alvanduro, provincia de Jaén.

Batallón cazadores de la Unión

Soldado José Iniesta Palacín, natural de Castellón, provincia de Valencia.

Comandancia de la Guardia civil de Santa Clara.

Sargento primero José Garrido Díaz, natural de Mongravil, provincia de Badajoz.

Corneta José Galán Castro, natural de Jerez, provincia de Cádiz.

Soldado José García Marquer, natural de Luchante, provincia de Valencia.

Idem Pedro Fernández Martínez. natural de Rio-Canejos, provincia de Zamora.

Idem Bernardo Fernández Expósito, natural de la Coruña.

Regimiento infantería de la Reina.

Soldado Juan Rodríguez Jiménez.

Comandancia de la Guardia civil de Santa Clara.

Guardia José Menéndez Hernández, natural de Grado, provincia de Oviedo.

Idem Juan Alcaide Bermúdez, natural de Barbarrabo, provincia de Málaga.

Idem Antonio Ruiz Martín natural de Salava, provincia de Zaragoza.

Guardia segundo Antonio Fraga Jiménez, natural de Armazora, provincia de Castellón.

Idem Simón Félix Castañera, natural de Pobladora, provincia de Zamora.

Idem Jaime Font Conde, natural de Villafranca, provincia de Barcelona.

Idem Camilo Cosme Pujol, natural de Gelido, provincia de Barcelona.

Idem Emilio Canellas Vázquez, natural de Santa Eufemia, provincia de Orense.

Cabo segundo Carlos Callero Izana, natural de Zaragoza.

Guardia segundo Moisés Bros Bosieros, natural de Martorell, provincia de Barcelona.

Idem Martín Villagra Fernández, natural de Morillo, provincia de Salamanca.

(Se continuará.)

DEPOSITARÍA DE FONDOS PROVINCIALES
DE ORENSE.

3.er TRIMESTRE DE 1888-1889.

Cuenta del 3.er trimestre de 1888 á 1889 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior..................	42.472'43
Ingresos en el trimestre de esta cuenta..................	121.183'98
Cargo..................	163.656'41
Data: por pagos verificados en igual trimestre..................	119.160'16
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue..................	44.496'25

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre.	Total de las operaciones hasta este trimestre Pesetas
1 Rentas..................	»	»	»
2 Portazgos y barcajes..................	»	»	»
3 Donativos, legados y mandas..................	»	»	»
4 Repartimiento..................	153.062'06	109.254'05	262.316'11
5 Instrucción pública..................	»	»	»
6 Beneficencia..................	2.858'05	4.841'12	7.699'17
7 Ingresos extraordinarios..................	»	»	»
8 Arbitrios especiales..................	»	6'25	6'25
9 Empréstitos..................	»	»	»
10 Enagenaciones..................	»	»	»
11 Resultas..................	21.576'14	7.066'06	28.642'20
12 Movimiento de fondos ó suplementos..................	»	»	»
13 Reintegros..................	»	16'50	16'50
14 Ampliación..................	»	»	»
Cargo..................	177.496'25	121.183'98	298.680'23
PAGOS.			
1 Administración provincial..................	41.381'15	21.469'09	62.850'24
2 Servicios generales..................	10.542'75	16.562'25	27.105
3 Obras obligatorias..................	12.027	4.766'02	16.793'02
4 Cargas..................	437'50	218'75	656'25
5 Instrucción pública..................	5.614'64	3.502'68	9.117'32
6 Beneficencia..................	40.928'35	50.153'62	91.081'97
7 Corrección pública..................	8.937'36	4.706'02	13.643'38
8 Imprevistos..................	4.319'94	539'07	4.859'01
9 Nuevos establecimientos..................	»	»	»
10 Carreteras..................	7.374'32	3.603'91	10.978'23
11 Obras diversas..................	4.279'96	11.995	16.274'96
12 Otros gastos..................	4.035'80	1.643'75	5.679'55
13 Resultas..................	»	»	»
14 Movimiento de fondos ó suplementos..................	»	»	»
15 Ampliación..................	»	»	»
Data..................	139.878'77	119.160'16	259.038'93

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaría de mi cargo y con los documentos que en el día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

Orense 31 *de Marzo de* 1889.—*El Depositario, Enrique Otero.*

Contaduría.—Examinada la precedente cuenta está conforme en un todo con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

Orense á 31 *de Marzo de* 1889.—*El Contador, Joaquín Vila.—V.º B.º El Presidente, García Reigada.*

PARTE NO OFICIAL.

IMPRENTA DE A. OTERO.
San Miguel, 15